



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: ANEXO I TASAS

ANEXO I

Tasas de evaluación y fiscalización anuales (Tasa Ambiental Anual) para generadores, operadores y transportistas conforme al procedimiento y pautas establecidas para su cálculo de acuerdo al Artículo 5.

A) Categorías de residuos peligrosos

Se establecen tres categorías:

Categoría A: residuos peligrosos que tengan dentro de las categorías sometidas a control, la corriente de desecho Y11. Además, aquellos residuos que contienen como constituyente cualquiera de las categorías Y19 a Y45.

Categoría B: residuos calificados como peligrosos, definidos en el Anexo I o II de la Ley N° 24.051, que no estén comprendidos en la Categoría A. No se consideran dentro de estas Categorías los residuos peligrosos identificados con la corriente de desechos Y18 e Y48.

Categoría C: residuos calificados como peligrosos e identificados como Y18 e Y48.

Tasa	
Categoría	
Cat. A	Y11, Y19 a Y45 (También se incluyen los residuos Y48 e Y18 contaminados con dichas

	categorias)
Cat. B	Y2 a Y10 Y12 a Y17
Cat. C	Y18 e Y48 contaminados con corrientes no incluidas en la Categoría A.

FORMULA GENERICA PARA EL CALCULO: Tasa= URe x CTRPA x FP x AT

Donde:

- URe, Unidad de Residuo conforme Artículo 1° de la presente.
- CTRPA, Cantidad Total de Residuos Peligrosos Anuales: Es la cantidad total de residuos expresada en kilogramos, enviados a tratar por año calendario, según se registran por el sistema de manifiesto en línea.
- FP, Factor de Peligrosidad: Es el grado de peligrosidad de los residuos generados, discriminados según las categorías establecidas en el literal a), a saber: Categoría A: 3; Categoría B: 2; Categoría C: 0.60.
- AT, Alícuota de Tasa: Es el coeficiente que determina el monto a ingresar, el cual se establece en el uno por ciento (1%) para generadores y el cinco por ciento (5%), en caso de operadores.

B) Fórmula de cálculo para Generadores

La fórmula para liquidar la tasa es la siguiente:

$$\text{Tasa} = \text{URe} \times \text{CTRPA (kilogramos)} \times \text{FP} \times \text{AT (1\%)}$$

La liquidación de la tasa debe llevarse a cabo en forma separada, por categoría de generación, siendo el monto a ingresar el resultado de la sumatoria de los montos correspondientes a cada una de las categorías liquidadas.

ANEXO I “A”

REGISTRO NACIONAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS

DECLARACION JURADA - ARTICULO 16 - LEY N° 24.051

GENERADOR

PLANILLA DE CALCULO DE TASA AMBIENTAL ANUAL (T.A.A.)

AÑO:

RAZON SOCIAL: _____

CUIT: _____

EXPTE SOBRE EL CUAL SE PAGA LA TASA AÑO VENCIDO: _
_____ USUARIO SIMEL:

E-MAIL: _____

Categoría A

Y (Corrientes de desechos/Constituyentes)	UNIDAD DE MEDIDA: kilos
TOTALES	

Categoría B

Y (Corrientes de desechos/Constituyentes)	UNIDAD DE MEDIDA: kilos
---	-------------------------

TOTAL ANUAL DE RESIDUOS SUJETOS A T.A.A.

Categoría A: $URe \times CTRPA \text{ (KILOS)} \times 3 \times 0,01$:

Categoría B: $URe \times CTRPA \text{ (KILOS)} \times 2 \times 0,01$:

Categoría C: $URe \times CTRPA \text{ (KILOS)} \times 0.60 \times 0,01$:

TOTAL A INGRESAR: \$

NOTA: Cuando la liquidación se efectúa sobre la base de los residuos enviados a tratar, la Declaración Jurada deberá estar acompañada del Listado de Manifiestos utilizados.

La incorporación de la documentación y del pago se efectuará bajo la exclusiva responsabilidad de la declarante, sin que implique por parte de esta MAyDS, conformidad del pago. Se deja constancia que el pago de la presente declaración será tomado a cuenta de la liquidación final que surgirá de la información que proporciona el interesado en la DDJJ y cotejado con los movimientos registrados en SIMEL

C) Fórmula de cálculo para OPERADORES: Los operadores son considerados generadores dentro de la Categoría A siendo la CTRP (Cantidad Total de Residuos Peligrosos), la cantidad total de residuos gestionados expresada en toneladas por año calendario, según se evidencia en el sistema de manifiestos en línea. Y la AT (alícuota de tasa) se establece en un cinco por ciento (5%).

Tasa= $URe \times CTRPA \text{ (tonelada)} \times FP \text{ (categoría A)} \times AT(5\%)$

ANEXO I “B”

REGISTRO NACIONAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS

DECLARACION JURADA - ARTICULO 16 - LEY N° 24.051

OPERADOR

PLANILLA DE CALCULO DE TASA AMBIENTAL ANUAL (T.A.A.)

AÑO:

RAZON SOCIAL: _____

_____ CUIT: _____

EXPTE SOBRE EL CUAL SE PAGA LA TASA AÑO VENCIDO: _____

_____ USUARIO SIMEL: _____

E-MAIL: _____

Y (Corrientes de desechos/Constituyentes)	UNIDAD DE MEDIDA: toneladas

TOTALES	
---------	--

TOTAL ANUAL DE RESIDUOS SUJETOS A T.A.A.

URe x CTRPA (TONELADAS) x 3 x 0,05:

TOTAL A INGRESAR: \$

NOTA: Cuando la liquidación se efectúa sobre la base de los residuos enviados a tratar, la Declaración Jurada deberá estar acompañada del Listado de Manifiestos utilizados.

La incorporación de la documentación y del pago se efectuará bajo la exclusiva responsabilidad de la declarante, sin que implique por parte de esta MAyDS, conformidad del pago. Se deja constancia que el pago de la presente declaración será tomado a cuenta de la liquidación final que surgirá de la información que proporciona el interesado en la DDJJ y cotejado con los movimientos registrados en SIMEL.

RESUMEN DE FORMULAS SEGÚN PELIGROSIDAD

Categoría A: URe x CTRPA (KILOS) x 3 x 0,01

Categoría B: URe x CTRPA (KILOS) x 2 x 0,01

Categoría C: URe x CTRPA (KILOS) x 0.60 x 0,01

Tasa Operadores: URe x CTRPA (TONELADAS) x 3 x 0,05

D) TRANSPORTISTAS:

Veinticinco URe (25 x URe) por cada dominio

